

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	Suscripción para fuera de la capital
Un año..... 33,50 pesetas		Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »		Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 9 »		Tres id..... 10 »
Número suelto 25 céntimos.		Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Al objeto de que con carácter general y uniforme se organice, como está legislado, el servicio de suministro de material humano para la enseñanza de la Anatomía en las Facultades de Medicina de la República,

Este Ministerio, a propuesta del de Instrucción pública, ha tenido a bien disponer:

1.º En todas las ciudades en que exista Facultad de Medicina y cuya población no exceda de 500.000 habitantes, sólo habrá un Depósito de cadáveres, al que se llevarán los individuos fallecidos en los Establecimientos de Beneficencia general, provincial o municipal.

2.º El antedicho Depósito dependerá exclusivamente de la Facultad de Medicina respectiva, la cual podrá entregar a las familias que los reclamen los cadáveres de sus deudos, reservándose los restantes para destinarlos a la enseñanza.

3.º La recogida de material científico natural a que se refiere lo anteriormente expuesto habrá de verificarse por el personal dependiente de la Facultad de Medicina de que se trate, cuyo Decano se pondrá previamente de acuerdo con los Jefes de los indicados Establecimientos benéficos. Eilo no obstante, esos Establecimientos dispondrán de un local, en donde serán depositados provisionalmente los cuerpos de los individuos fallecidos hasta que la Facultad de Medicina se haga cargo de ellos.

4.º Los Alcaldes de ciudades de que se trate darán las órdenes oportunas para que los individuos fallecidos en la indigencia, que hayan sido asistidos por los Médicos de la Beneficencia municipal, carezcan de familiares o deudos que los reclamen para su sepelio, sean envia-

dos a los Depósitos de las Facultades de Medicina. Dicho envío se acompañará necesariamente de una hoja en la que consten los antecedentes de los finados, diagnósticos de la enfermedad que produjo la muerte y hora de la misma, a fin de que sólo puedan ser utilizados en el estudio cuando hayan transcurri-

do, después de la defunción, las veinticuatro horas que fija la Ley.

Lo comunico a V. E. para su cumplimiento y ejecución, e inserción en el *Boletín Oficial*. Madrid 31 de octubre de 1932.—Casares Quiroga. =Señor Director general de Beneficencia.

(Gaceta 3 noviembre 1932.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, D. Antonio Díez Melchor, en los autos de juicio verbal civil, instados por D. Pedro Alonso Arnáiz, mayor de edad, viudo, del comercio y de esta vecindad, contra D. José Moneo Cuartango, casado, mayor de edad, labrador y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos están en período de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes consistentes en fincas rústicas, todas ellas radicantes en el término municipal de esta ciudad, que a continuación se expresan:

Fincas rústicas.

- Una heredad en Cope, de 16 celemines, que linda N. Remigio Labarga, S. Celestino Miguel, este valladar y O. erio, tasada en 200 pesetas.
- Otra heredad en Tentetrás, de 18 celemines, que linda N. erio, S. Concejo, E. Eleuterio Moreno y O. herederos de D. Mariano Muñoz, en 250.
- Otra en Valdencina, de 10 celemines, que linda N. baldío, sur carrera, E. Benito Gómez y oeste cuesta, en 150.
- Otra en El Caserón, de seis celemines, que linda N. Norberto Virumbrales, S. Benito Gómez y E. y O. cuesta, en 75.
- Otra en La Cobata, de dos fanegas, que linda N. Severiano Moneo, S. y O. prados y E. Saturnino Virumbrales, en 125.
- Otra en Quemada, de 18 celemines, que linda N. valladar, sur id., E. baldío y O. Román Villanueva, en 250.
- Otra en el mismo término de Quemada, de ocho celemines, que linda N. Ignacia Cuartango, S. camino, E. prado y O. Félix Moneo, en 50.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de noviembre de 1932.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales..	9000	3432	2000	14432
» 2 Representación provincial	1050	800	230	2080
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.....	»	»	335	335
» 5 Gastos de recaudación...	1365	695	300	2360
» 6 Personal y material.....	25510	4290	1000	30800
» 7 Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
» 8 Beneficencia.....	62800	14200	9500	86500
» 9 Asistencia social.....	2700	1095	430	4225
» 10 Instrucción pública.....	5010	1020	600	6630
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	75020	54000	43860	172880
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería..	620	685	160	1465
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	830	»	»	830
» 18 Imprevistos.....	»	»	1560	1560
» 19 Resultas.....	100000	»	»	100000
TOTAL.....	283905	80217	59975	424097

En Burgos a 1.º de noviembre de 1932.—El Interventor, Paulino Manrique.—Conforme: El Ordenador de pagos, Luis Garcia Lozano.

3 de noviembre de 1932.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Pedro J. Garcia.

8. Otra en Carrasquedo, de seis celemines, que linda al N. Santos Ortega, S. valladar, E. Donato Ortega y O. Juan Cuevas, en 100.

9. Otra en La Carrera, de una fanega, que linda N. herederos de Carlos Mallaina, S. Carrera de los Taberneros, E. camino a Bañuelos y O. Agustín Gómez, en 250.

10. Otra en Sanchidrián, de dos fanegas, que linda N. Tomás Díez, E. y O. terreno concejil y camino y S. Camino de los Romanos, en 300.

11. La mitad de una heredad en El Val, de nueve celemines, linda N. valladar, S. arroyo y herederos de Ambrosio Corrales, E. José Gil y O. la parte adjudicada a su hermana Josefa, en 300.

12. Otra en Quemada, de siete celemines, que linda N. camino, sur valladar, E. José Moneo y O. herederos de Agapito Moneo, en 50.

13. Otra en dicho término de Quemada, de seis celemines, que linda N. baldío, S. camino, E. valladar y O. Valentín González, en 50.

14. Otra en Corvilla, de siete celemines, linda N. León del Val, S. herederos de Ramón Díez, este Josefa Moneo y O. camino, en 150.

15. Otra en Tenteatrás, de una fanega y cuatro celemines, que linda al N. baldío, S. terreno concejil, E. José Moneo y O. herederos de Mariano Muñoz, en 200.

16. Otra en Valdaña o Corral del Platero, de cuatro fanegas y ocho celemines, linda al N. Juan Martínez, S. Francisco Sáez, este herederos de Domingo González y O. baldío y Juan Gómez, en 400.

17. Otra en Cerriturriaga, de ocho celemines, que linda N. Cañería Vieja, S. Juan Ortega, E. Gregorio Martínez y O. Jenaro Trespaderne, en 50.

18. Otra en La Momarca, de ocho celemines, linda N. herederos de Rivera, S. y O. baldíos y este Clemente Villanueva, en 50.

19. Otra en El Torco o Fuente del Peral, de dos fanegas, linda N. Lorenzo del Campo, S. herederos de Lázaro Hermosilla, E. La Nación y O. herederos de Fermin Martínez, en 150.

20. Otra en La Solana del Corral del Platero, de dos fanegas y seis celemines, linda al N. Juan Gómez, S. y E. José Moneo y oeste sendero, en 400.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán acudir el día 12 de diciembre próximo, a las once, a la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la casa consistorial, en donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del precio señalado por la peritación, subastándose en conjunto los expresados bienes, y en cuanto a los títulos de propiedad, una vez sean presentados por el ejecutado, estarán de manifiesto en Secretaría.

Dado en Briviesca a 7 de no-

vembre de 1932.—Antonio Díez.—Por su mandado.—Abdón Núñez.

D. Abdón Núñez Mendive, Secretario judicial accidental del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Simeón Núñez Fernández, contra D. Desiderio Núñez Fernández y otros, sobre extinción de usufructo y entrega de bienes, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca a 27 de septiembre de 1932. El Sr. D. Ignacio María Saenz de Tejada y Gil, Juez de primera instancia del partido, ha examinado los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Simeón Núñez Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Río Quintanilla, distrito municipal de Aguas-Cándidas, dirigido por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto, y representado por el Procurador D. Baldomero Sáiz Martínez, contra D. Desiderio Núñez Fernández, D. Gregorio Martínez Martínez, D. José Núñez Gandía, estos dos en representación de sus esposas D.^a Constanza y doña María Anunciación Núñez Fernández, de iguales circunstancias personales que el primero, y D. Domingo, D. Ricardo y D. Pedro Núñez Fernández, estos tres en ignorado paradero, y a todos como herederos de D. Tomás Núñez Cortes, dirigidos y representados por el Letrado D. Victorino del Val y el Letrado - Procurador D. Ambrosio Corrales, respectivamente, sobre extinción de usufructo y entrega de bienes objeto del mismo a los nudo-proprietarios.

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguido el usufructo de don Tomás Núñez Cortes, sobre los bienes detallados en el primer resultado de esta resolución, y que los mismos corresponden en propiedad a D. Román, D.^a María, doña Tomasa y D.^a Gregoria Fernández de Miguel, y en su defecto, a los legítimos descendientes, entre los que se encuentra D. Simeón Núñez Fernández, debiéndose hacer inmediata entrega de tales bienes y de los frutos por ellos producidos desde el 21 de mayo de 1931, si ya no hubiese sido realizado, compensándose con el valor de los frutos los gastos que los herederos del usufructuario D. Tomás Núñez Cortes, obligados a la entrega, hayan hecho en los bienes usufructuados, lo cual se fijará en trámite de ejecución de sentencia, con expresa imposición de costas a los demandados, desestimándose las pretensiones formuladas en cuanto se opongan a este fallo, que, dada la situación de tres de los demandados, les será notificado a éstos en la forma prevenida

por los artículos 769, en relación con los 282 y siguientes de la ley Procesal civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio S. de Tejada.—Rubricado.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado para que sea notificada esta resolución, por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en 28 de septiembre de 1932.—Abdón Núñez.

Pampliega

D. Silvano Pérez Lancharas, en funciones de Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en este Juzgado y en ejecución de sentencia del juicio seguido a instancia de don Lorenzo Lafont, en nombre y representación legal de su madre, señora Viuda de D. Ireneo Lafont, de esta vecindad, contra D.^a Trinidad Pérez, viuda y vecina de Olmillos de Muñó, sobre pago de 149 pesetas, he acordado, en providencia del día de hoy, a instancia del primero, sacar en pública subasta los bienes embargados a la segunda, que son los siguientes:

Una máquina de coser, semi-nueva, marca Singer, tasada en 200 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 19 del actual y hora de las quince, advirtiéndose a los licitadores que concurran con su cédula personal y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, previéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; y que dicha máquina obra en poder del depositario D. Eulogio de la Fuente, vecino de Olmillos de Muñó.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos pueda interesarles la subasta.

Pampliega 8 de noviembre de 1932.—El Juez municipal, Silvano Pérez.—Por su mandado: El Secretario, Mariano San Salvador.

D. Silvano Pérez Lancharas, en funciones de Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en este Juzgado y en ejecución de sentencia del juicio seguido a instancia de don Lorenzo Lafont, en nombre y representación legal de su madre, señora viuda de D. Ireneo Lafont, de esta vecindad, contra D. Arsenio Muñoz, vecino de Celada del Camino, sobre pago de 292'50 pesetas, se acordó, en providencia del día de hoy, a instancia del primero, sacar a pública subasta los bienes embargados al segundo, que son los siguientes:

Un pértigo de par de mulas, nuevo, en blanco, con su armazón de

hierro, y un par de ruedas del mismo, también en blanco, tasados en 400 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día 19 de los corrientes y hora de las dieciséis, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que concurran con su cédula personal, y que para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, previéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Y con el fin de que el presente edicto sea fijado y publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Pampliega a 8 de noviembre de 1932.—El Juez municipal, Silvano Pérez.—Por su mandado: El Secretario, Mariano San Salvador.

La Parte de Bureba

D. Miguel Nestares Ruiz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Doy fe: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, a instancia de D. Melitón Fernández Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Parte de Bureba, contra D. Bonifacio Buezo Guilarte, viudo, labrador, mayor de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de 100 pesetas, habiendo recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En La Parte de Bureba a 26 de septiembre de 1932, el Sr. D. Laureano Barrio Quintana, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil,

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Bonifacio Buezo Guilarte, al cual se le condena al pago de 100 pesetas que le reclama D. Melitón Fernández Ruiz en el presente juicio, a fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada cantidad, condenándole igualmente al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación, y declaro ratificado el embargo verificado en los bienes del demandado el día 22 del actual mes.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a las partes, y si no se encontrase al demandado por su ausencia y rebeldía en los estrados de este Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.—Laureano Barrio.

Y a los efectos del párrafo 2.º del artículo 762 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en La Parte de Bureba a 27 de septiembre de 1932.—Miguel Nestares.—V.º B.º—El Juez municipal, Laureano Barrio.

Madrid.

D. Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta capital,

Hago saber: que el 25 de octubre de 1931 falleció en esta capital, de donde era vecina, D.^a Luisa Castro Ruiz, sin otorgar testamento; era hija de D. Fermín Castro Gómez y D.^a Cecilia Ruiz Macho, ya difuntos, y se hallaba casada con D. Inocente García Bolado, el que reclama la herencia para sí en cuanto a la cuota usufructuaria correspondiente, y para los sobrinos carnales de la causante D.^a Encarnación, D. Francisco, D. Antonio y D.^a Nicasia Fernández Castro, hija de D.^a Nicasia Castro Ruiz, hermana de aquélla, y fallecida también con anterioridad, y para don Enrique, D.^a Felisa, D.^a Luisa y D.^a María Marín Castro, hijos de la difunta, también hermana de la causante, D.^a María Micaela, conocida por D.^a Rosario Castro Ruiz.

En su virtud, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Burgos, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a reclamarla; previniéndoles que si no lo efectuaran, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 1.^o de noviembre de 1932.
=Arturo Pérez.=Ante mí: Ramiro López.

Requisitoria.

Ruiz Ortiz (Justo), hijo de Enrique y de Amalia, natural de La Orden, Ayuntamiento de Valle de Tobalina, de 23 años de edad, estatura un metro 750 milímetros, domiciliado últimamente en Trespaderne, Juzgado de Villarcayo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Enrique Torres Chacón, del 2.^o Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 4 de noviembre de 1932.—
El Capitán Juez instructor, Enrique Torres.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de esta Audiencia y del Tribunal provincial de lo Contencioso - Administrativo,

Certifico: Que por D. Clemente Díaz Quintana, mayor de edad, ve-

cino de Atapuerca, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de Cantabrana, fecha 29 de agosto de 1932, por el cual se hizo responsable al recurrente del pago de varias cantidades, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Burgos a 27 de octubre de 1932.
=Ante mí.=Por el Sr. Tornos, Antonio María de Mena.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de esta Audiencia y del Tribunal provincial de lo Contencioso - Administrativo,

Certifico: Que por D. Lucas P. Rodríguez y González, Secretario interino que fué del Ayuntamiento de Cantabrana, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra un acuerdo de referido Ayuntamiento, fecha 29 de agosto de 1932, por el que se hace responsable al recurrente del pago de varias cantidades, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Burgos a 27 de octubre de 1932.
=Ante mí.=Por el Sr. Tornos, Antonio María de Mena.

Alcaldía de Castrogeriz.

En sesión del día de hoy ha sido aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza fiscal sobre el servicio de matadero municipal y prorrogadas por otros cinco años las referentes a los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, tránsito de perros por vías municipales, carruajes de lujo de tracción animal y bicicletas, industrias callejeras y ambulantes y sello municipal, quedando expuestas al público en estas oficinas por término de quince días a los efectos de las reclamaciones que contra las mismas puedan presentarse por los interesados legítimos, de conformidad con lo previsto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Castrogeriz 5 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Emerenciano Cobo.

Convoco a todos los Ayuntamientos que componen esta agrupación para que el día 24 de los corrientes, y hora de las doce en punto de la mañana, envíen un repre-

sentante, dabidamente autorizado, a la reunión que, al efecto de examinar, discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración de Justicia de este partido, para el próximo ejercicio de 1933, se ha de celebrar en esta casa consistorial.

También serán sometidos al examen de la Junta los acuerdos adoptados en las últimas reuniones y cuantos deseen revisar los representantes que a ésta concurren.

Asimismo se hace saber que por esta Presidencia ha sido nombrado D. Agustín Tardajos González, Agente ejecutivo para proceder a hacer efectivos cuantos descubiertos adeudan varios pueblos de este partido por contingente de atenciones carcelarias.

Castrogeriz 7 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Emerenciano Cobo.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

En sesión ordinaria del 16 de este mes acordó el Ayuntamiento hacer efectivas de los propietarios las cantidades satisfechas por las obras de acometidas a las redes de abastecimiento y alcantarillado, ejecutadas administrativamente por su cuenta, de conformidad a acuerdos municipales y al artículo 13 del Reglamento del servicio de aguas. Cumpliendo lo acordado requiero a los mismos para que en término de un mes reintegren a la Administración el importe de las acometidas, que se les hará saber en requerimiento personal con las advertencias que en el mismo se consignarán.

Lo que, además del requerimiento personal expresado, se les notifica por este anuncio oficial en el que se les hace saber que contra el acuerdo adoptado cabe recurso de alzada para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso en el plazo de tres meses, previo el de reposición ante el Ayuntamiento dentro de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación oficial.

Asimismo se hace saber a cuantos se hallan en descubierto con la Administración municipal por cualquier otro concepto, y especialmente a los comprendidos en la relación de deudores, procedente de la liquidación del presupuesto del año de 1931, que se les concede el plazo de un mes para saldar sus débitos, advirtiéndoles que pasado este plazo, se procederá a ejecutarles con los intereses, recargos y gastos legales, sirviéndoles esta notificación oficial de interrupción de las prescripciones.

Espinosa de los Monteros 31 de octubre de 1932.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Alcaldía de Torresandino.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan pro-

ceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Torresandino 7 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Alejandro Castro.

Alcaldía de Vizcainos.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1933, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Vizcainos 30 de octubre de 1932.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagutiérrez.

Reinoso.
Coruña del Conde.
Villaespa.
Valdelateja.
Ayuelas.
Caleruega.
Madrigal del Monte.
Peral de Arlanza.
Villangómez.
Arlanzón.
Villarmero.
Alfoz de Bricia.
Manciles.
Villasidro.
Salgüero de Juarros.
Fresneña.
Villaescusa la Sombria.
Villanueva Rio-Ubierna.
Quintanarraya.
Melgar de Fernamental.
Hormaza.
Terminón.
Bentretea.
Marmellar de arriba.
Barrio de Muñó.
Palazuelos de Muñó.
Peñalba de Castro.

Villasilos.
 Villamayor de los Montes.
 Grijalba.
 Villanueva de Teba.
 Monterrubio de Demanda.
 Guadilla de Villamar.
 Hinestrosa.
 Villavieja de Muñó.
 Bascuñana.
 Redecilla del Camino.
 Merindad de Valdivielso.
 Merindad de Cuesta Urria.
 Tejada.
 Quintanilla del Coco.
 Tobar.
 Avellanosa de Muñó.
 Cerezo de Riotirón.
 Sotillo de la Ribera.
 Castrogeriz.
 Vallejera.
 Valluércanes.
 Berzosa de Bureba.
 Fuentebureba.
 Agés.
 Revillarruz.
 Pedrosa de Duero.
 Alfoz de Santa Gadea.
 Valle de Valdelucio.
 Cuevas de Amaya.

Alcaldía de Reinoso.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Reinosa 2 de noviembre de 1932.
 =El Alcalde, Daniel Pérez.

Alcaldía de Hinestrosa.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para el próximo año de 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Hinestrosa 2 de noviembre de 1932.=El Alcalde, Victorino Castriello.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el

artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Junta de Traslaloma 1 de noviembre de 1932.=El Alcalde, Juan Martínez.

Juzgado municipal de Villoruebo.

Hallándose vacantes las plazas de Secretarío y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian al turno de traslado por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año, al objeto de que cuantos se crean con derecho a concursarlas, puedan solicitarlas dentro del plazo señalado, dirigiendo las instancias debidamente documentadas al Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Salas de los Infantes.

Villoruebo 29 de octubre de 1932.
 =El Juez municipal, Anselmo Gil.

Comisión gestora permanente del Hospital militar de Burgos.

El día 30 de noviembre, a las dieciséis horas, tendrá lugar en el Hospital militar de esta plaza, y ante los miembros de la citada Comisión, el concurso para la adquisición de artículos con destino al citado Establecimiento, expresándose en la adjunta relación las cantidades que se calculan para el venidero mes de enero, las cuales podrán ser variadas a juicio de la Superioridad y de las necesidades del servicio, con arreglo al artículo 36 del Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 (*D. O.* número 12).

El concurso se verificará ateniéndose a lo prevenido en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (*C. L.*, núm. 118), acomodándose a lo dispuesto por el Reglamento anteriormente citado, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el presente concurso serán los publicados en el *Diario Oficial* número 230, de 28 de septiembre anterior, los cuales estarán expuestos en la Administración del repetido Hospital, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce y desde las quince a las dieciocho horas.

Las proposiciones deberán presentarse con sujeción al modelo que se acompaña y en pliegos cerrados, siendo requisito indispensable para tomar parte en el concurso el cumplimiento de cuantas condiciones se exigen en los referidos pliegos de condiciones.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios (en este caso a prorrato) como también los gastos que produzca el acta del concurso.

Modelo de proposición.

(Timbre 1'50 pesetas.)

Don...., con domicilio en...., calle de...., pone en conocimiento de esa Comisión que, enterado del anuncio publicado en.... (prensa en que se publique), disponiendo la celebración de un concurso para la adquisición de artículos y viveres para el Hospital militar de Burgos, durante el mes de enero próximo, y examinado, asimismo, los pliegos de condiciones técnicas y legales, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, cuyo contenido acata en todo momento el que suscribe por lo que respecta a los artículos de que hago oferta, haciendo constar al propio tiempo que, independiente de las cantidades que se precisan para dicha necesidad, dispongo, sobre lo ofrecido, de las que expreso a continuación, siendo adjunto al propio tiempo los documentos que se exigen como requisito indispensable para tomar parte en el concurso, los cuales relaciono a continuación.

Documentos que deben unirse.

Cédula personal o pasaporte de extranjería.

Alta o último recibo de la contribución industrial, conforme al concepto en que comparezca.

Resguardo de haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales el 5 por 100 del importe de las ofertas constituido precisamente para esta proposición, sin afectar a ninguna otra.

Boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior al de la oferta.

A los que les afecte.

Poder notarial a favor del firmante, en caso de serlo el apoderado.

La certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1916 y la que previenen los Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928.

La declaración relativa a los obreros empleados a que hace referencia la condición segunda de las legales.

La declaración que cita la misma condición, referente al Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

Cálculo de necesidades para las atenciones del mes de enero.

Cantidad

Aceite vegetal, 54 kilos.
 Azúcar, 53.
 Bizcochos, 68.
 Café, 48.
 Carbón antracita, 50.000.
 Idem hulla, 6.000.
 Idem vegetal, 326.
 Carne limpia, 971.
 Idem de ternera, 34.

Coñac, 0'600.
 Dulce, 20.
 Espinacas, 436.
 Fruta fresca, 542.
 Idem seca, 149.
 Galletas, 1.
 Gallinas, 159.
 Garbanzos, 65.
 Guisantes, 17.
 Hueso de vaca, 164.
 Huevos, 9.100.
 Jabón común, 145.
 Jamón, 14.
 Jerez, 23.
 Leche de vacas, 3.600.
 Lejía líquida, 3.
 Lentejas, 6.
 Leña, 255.
 Manteca de cerdo, 3.
 Idem de vaca, 23.
 Merluza, 229.
 Pan, 2.971.
 Pastas, 17.
 Patatas, 1.369.
 Queso seco, 45.
 Idem fresco, 129.
 Sesos, 23.
 Tocino, 109.
 Tomate, 44.
 Vino tinto, 294.
 Ceregumil, 1.
 Burgos 4 de noviembre de 1932.
 =El Secretarío, Rafael Garnica.=
 V.º B.º=El Presidente, Antonio Andueza.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Huerta de arriba.

Con los requisitos y condiciones publicados por esta Junta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 3 de octubre último, se subastarán el día 20 del actual, a las once horas, 240 pinos del monte «Santa Engracia», bajo la tasación de 7.380 pesetas. Caso de quedar desierta se repetirá a la misma hora del día 27 del actual.

Huerta de arriba 6 de noviembre de 1932.=El Presidente, Ildefonso González.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Decreto de Beneficencia por Real orden de 2 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4'50 por 100

3

MANUEL ALONSO

Especialista en enfermedades del aparato digestivo.

De la Clínica del Dr. Hernando, de Madrid

RAYOS X Y ANALISIS CLINICOS

Consulta de 10 a 1 y de 3 a 5

Vitoria, número 28

2